



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA**

Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: D. COMISORIO # 064- EJECUTIVO S. MINIMA C.
Demandante: CREDIAVALES S.A.S.
Demandado : WALTHER YESID VERA VAQUERO
Radicación : 73001-1290-000-2017-00808-00
Decisión : **AVOCA Y FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

Recibido el anterior Despacho comisorio N° 064, procedente del Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué, hoy Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se dispone avocar conocimiento y en consecuencia señalar el día **MARTES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo automotor motocicleta de placas JCI-25D, de propiedad del demandado WALTHER YESID VERA VAQUERO, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero de la Estación de Policía de Rovira Tolima.

Conforme a las facultades otorgadas en el despacho comisorio citado anteriormente, se dispone designar como secuestre, al Grupo Florián y Florián Administración y Avalúos SA.S, ubicado en la calle 104 N° 4B-06 Agua Marina de la ciudad de Ibagué, Celular N° 3228570550, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente en el circuito judicial de Ibagué al que pertenece este Juzgado.

Líbrese el oficio correspondiente por intermedio de la secretaria del Juzgado. En cuanto a los honorarios, estos serán fijados en el transcurso de la diligencia.

Cumplida la comisión, regístrese la actuación y DEVUELVA LA DILIGENCIA, al lugar de origen.

CÚMPLASE,

**ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ**